## III. CONGRESO DE DERECHO SOCIETARIO

## COMISION V

PONENCIA: -CUANDO LA EXIGIBILIDAD DEL APORTE DEL SOCIO NACE CON LA INSCRIP-CION DEL CONTRATO, LA MORA NO SE PRODUCE DE PLENO DERECHO. -

1.-La ley 19.550 en su artículo 37 establece que el socio que no cumple con el aporte en las condiciones convenidas incurre en mora por el mero - vencimiento del plazo, y debe resarcir los daños e intereses.-

Es decir, sanciona la mora automática o de pleno derecho para el socio incumplidor. Lo que es congruente con el art. 509 del Código Civil, para el caso de que exista un plazo expreso y este sea cierto. Conforme al art. 1721 del mismo código.

2.-Agrega el mismo precepto legal de la L.S. que si no tiene plazo fijado el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad.-

Cabe preguntarse si en este supuesto, la mora es tambien automática. 
Me inclino por la respuesta negativa, y tal es el sentido de la ponencia
que paso a fundar brevemente. -

- 3.-En el supuesto enunciado por hipótesis, se tata de un plazo incierto, ya que de antemano no está determinado el momento en que dicha inscripción tendrá lugar.-(Hasta podría llegar a no ocurrir nunca, si se frustra el iter constitutivo, pero estaríamos ya en otra hipótesis)
- 4.-En tal caso, producida la inscripción, la mora no puede ser automática. Por el contrario, corresponde aplicar los principios relativos al incumplimiento de obligaciones con plazo incierto.-
- / Si bien una parte de la doctrina sostiene que aun en tal supuesto la mora se produce de pleno derecho, adhiero a la posoción contraria, sustentada por los tratadistas Cazeauz y Trigo Represas.-
- 5.-En caso del cumplimiento de un plazo incierto, el deudor debe ser interpelado, pues puede no conocer el hecho, y aun conociendolo, puede verse imposibilizado de cumplirlo en forma inmediata -según sea la naturaleza de
  la prestación- y la buena fé que debe imperar en las relaciones contractuales (art.1198 Cod.Civil), exige una solución acorde con la propuesta.-

Queda si fundada la ponencia.-

Eduardo Mario FAVIER-DUBOIS (pater) Fernandez 333,Capital Federal (1407) Mujur